



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 21 de septiembre de 1977. — Número 113

Página 1.309

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por don José Antonio Díez Fernández la devolución de la fianza para las obras complementarias en la sala de espera de viajeros del teleférico de Fuente Dé, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 14 de septiembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 2.893-7.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por don José Antonio Díez Fernández .. 1.309

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.309
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.309

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 1.311
Ayuntamiento de Rionansa . 1.311

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.312

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Santiurde de Toranzo y Rionansa .. 1.313

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parayas, en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Alimentar la Subestación Eléctrica de 55 Kv. a 12 Kv. de «Equipos Nucleares, S. A.», y poder atender la creciente demanda de energía eléctrica de la zona bajo su influencia.

Características principales: Constata de una instalación intemperie para la tensión de 55 Kv., con 3 campos, dos para llegada de las dos líneas subterráneas, con origen en el apoyo número 8 de la

línea eléctrica aérea «prolongación hasta Parayas del circuito I de la línea Astillero-Talleres de Astillero, S. A.», quedando el otro de reserva.

Procedencia de materiales: Nacionales.

Presupuesto: 9.140.264 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de septiembre de 1977.—El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de «Empleados de Fincas Urbanas»; y

Resultando: Que la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, en escrito de fecha 27 de agosto pasado, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 19 de agosto de 1977, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas, e informe sindical razonado, suscrito por el gerente de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales;

Resultando: Que en la tramita-

ción de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el mencionado Convenio Colectivo Sindical se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en la citada Ley de Convenios Colectivos Sindicales y Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de «Empleados de Fincas Urbanas», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 19 de agosto de 1977.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Santander, 1 de septiembre de 1977.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical para «Empleados de Fincas Urbanas»

I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en Santander y su provincia para el personal que se rige por la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas, de 13 de marzo de 1974, con excepción de los porteros sin plena dedicación.

Artículo 2.º Ambito funcional. El Convenio presente es de aplicación obligatoria a todas las fincas urbanas de la capital y provincia. Este artículo es aplicable a todo el personal que se rige por la Ordenanza de Empleados de Fincas Urbanas, de 13 de marzo de 1974, con excepción de los porteros sin plena dedicación.

Artículo 3.º Vigencia.—La vigencia de este Convenio será de un año, y entrará en vigor una vez homologado por la autoridad laboral, prorrogándose tácitamente por iguales períodos en caso de no ser denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su expiración.

Artículo 4.º Comisión paritaria.—En cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, y conforme determina en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones Laborales, en relación con el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos y demás

normas complementarias, se designa en este acto a los vocales don Fernando Cubría Mirapeix, por la parte empresarial, y a don Agustín Martín Delgado, por la representación de los trabajadores, para que, bajo la presidencia del que lo ha sido en el presente Convenio, don Alfonso Manso de las Moras, emitan los preceptivos informes a la Delegación de Trabajo.

Artículo 5.º Respecto a las condiciones más beneficiosas.—Por ser mínimas las condiciones económicas establecidas en este Convenio, se respetarán las ya implantadas por disposiciones legales o por costumbre, cuando examinados en su conjunto y en cómputo anual resulten más beneficiosas para los trabajadores.

En su consecuencia, si en algún caso la actual retribución económica, incluyendo todos los emolumentos, salarios, antigüedad, gratificaciones, etc., es superior a la que corresponde al trabajador según el presente Convenio, habrá de ser respetada aquélla en lo que exceda.

II. Condiciones económicas

Artículo 6.º Salario base.—Se establece la siguiente tabla salarial, haciendo constar que los complementos que figuran en dicha tabla son los que sustituyen a los fijados en el artículo 35 de la Ordenanza Laboral de 13 de marzo de 1974, quedando de la siguiente manera:

Baremo	Salario base	Complemento	Total
De 1 a 10 viviendas	15.000	5.000	20.000
De 11 a 20 viviendas	15.000	6.000	21.000
De 21 a 30 viviendas	15.000	7.000	22.000
De 31 en adelante	15.000	8.000	23.000

Por lo tanto, queda nula y sin valor la diferenciación establecida en el artículo 36 de la Ordenanza Laboral, así como se respetará el artículo 38 de la mencionada Ordenanza, pero en vez de 20 kilogramos de carbón, percibirán 25 kilogramos todos aquellos empleados de fincas urbanas que estén al cargo de la calefacción de carbón.

Artículo 7.º Pagas extraordinarias.—Los trabajadores percibirán

una gratificación extraordinaria, en 18 de Julio y Navidad, de una mensualidad del salario base más antigüedad.

Artículo 8.º Antigüedad.—Todos los trabajadores percibirán por cada trienio de antigüedad un 5% sobre el salario base, sin que exista tope alguno.

Los empleados de fincas urbanas que el día 1 de septiembre de 1977 llevaran tres años, por lo menos, realizando su trabajo para

la propiedad, tendrán derecho a percibir el complemento de antigüedad fijado en el presente Convenio.

A todos los trabajadores que en la mencionada fecha vinieran percibiendo el complemento de antigüedad se les respetará éste, y se les abonarán los trienios a medida en que vayan cumpliendo sucesivamente tres años; por consiguiente, si en la indicada fecha del 1 de septiembre del presente año tienen derecho a percibir un trienio, se les tendrá que satisfacer.

Artículo 9.º Vacaciones. — Todo el personal afecto a este Convenio disfrutará de una vacación anual de una mensualidad.

Artículo 10. Jornada laboral. A todos los trabajadores, tengan o no vivienda por razón del puesto de trabajo, se les aplicará la jornada laboral de 44 horas semanales, fijadas en el artículo 23, número uno, de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976, con derecho a descansar día y medio que establece el artículo 25, uno, de la mencionada Ley, siendo en todo caso el domingo día de descanso obligatorio para todos los empleados de fincas urbanas, así como los días de fiesta entre semana.

Artículo 11. Horas extraordinarias.—De acuerdo con lo fijado en el artículo 23, apartado 4, de la Ley de Relaciones Laborales, cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada de trabajo ordinaria se abonará con el incremento del 50% sobre el salario que corresponda a cada hora extraordinaria.

Artículo 12.—Todos los trabajadores que por circunstancias especiales de la propiedad tengan que trabajar necesariamente los domingos o días festivos, el salario a percibir y condiciones de trabajo se pactarán libremente entre el trabajador y la propiedad.

III. Condiciones referentes a la Seguridad Social

Artículo 13. Accidentes de trabajo.—La propiedad, en caso de accidente de trabajo, abonará a partir de la baja la diferencia económica entre lo que perciba

por este concepto de la Seguridad Social y el salario real en el momento de producirse el accidente.

IV. Premios

Artículo 14.—Todo trabajador que lleve 20 años al servicio de la finca urbana recibirá un premio de dos mensualidades del sueldo base más antigüedad, y el que lleve 35 años en la misma percibirá un premio de 4 mensualidades iguales.

V. Otras disposiciones

Artículo 15. Revisión del Convenio.—En caso de no ser denunciado dentro del plazo legal, este Convenio quedará prorrogado automáticamente, siendo incrementado el salario base establecido en el artículo 7.º del mismo, con el tanto por ciento que como índice de carestía de vida señale el Instituto Nacional de Estadística, más 2 enteros.

Artículo 16.—Los trabajadores que por razón de su puesto de trabajo tengan derecho a disfrute de vivienda disfrutarán en las mismas de suministros gratuitos de agua y luz hasta los 50 Kw.

VI. Disposición final

Artículo 17.—En todo aquello que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la actividad de empleados de fincas urbanas.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, juntamente con el señor presidente, letrado-asesor y secretario del Convenio, en Santander a 19 de agosto de 1977. (Hay varias firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de acondicionamiento del templete de música existente en los Jardines de Pereda de esta ciudad.

2.º Tipo de licitación.—Pesetas 1.233.598.

3.º Fianzas.—La provisional, 34.672 pesetas, y la definitiva, 69.344 pesetas.

4.º Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, donde se halla de manifiesto el expediente, hasta las trece horas.

5.º Acto de apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

6.º Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

El que suscribe..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del templete de música existente en los Jardines de Pereda, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de septiembre de 1977.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación de un puente y accesos al mismo en «Hoyoprado», en San Sebastián de Garabandal.

Tipo.—229.586 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantía.—La provisional, 4.592 pesetas, y la definitiva se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de

once a trece horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las doce horas del miércoles siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. En caso de presentarse alguna, se suspenderá la subasta, procediéndose a nuevo anuncio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre de..., se compromete a ejecutar las obras de reparación de un puente y accesos al mismo en «Hoyoprado», de San Sebastián de Garabandal, con sujeción a la documentación que obra en este expediente, por el precio de... pesetas (en letra).

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad y carnet de empresa con responsabilidad.

Rionansa, 12 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Edicto

Don Joaquín Gándara Coter, juez comarcal sustituto del Juzgado de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 193 de 1977, se sigue juicio verbal de faltas, por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que son denunciados-perjudicados el súbdito alemán Norbert Schulte, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, y los súbditos franceses Guy Piblinger y Fernand Larriue, ambos en ignorado paradero, y otros.

Por la presente, se cita a los referidos denunciados-perjudicados

para que el día quince de octubre próximo, a las once y quince horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se les exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a los referidos denunciados-perjudicados, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 24 de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El juez comarcal, Joaquín Gándara Coter.—El secretario (ilegible). 1.658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 137 de 1977 sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describirá, a instancia de don Celestino García García, mayor de edad, casado con doña María Lanza Cobo, empleado y vecino de Renedo, representado por el procurador don Luis López Rodríguez.

La finca objeto de dominio se describe así:

«Finca rústica, en el lugar de Renedo, Llosa de Ilancides, una tierra que mide siete áreas y treinta y cinco centiáreas, igual a cinco carros y noventa y un céntimos. Linda: al Este, herederos de Montalván; Sur, los de Miguel Díez; Oeste, los de Rosendo Palazuelos, y Norte, Pedro Terán. Inscrita dicha finca en el libro 62 de Piélagos, folio 194, finca número 7.960, inscripción 1.ª, de fecha veintisiete de abril de mil ochocientos setenta y seis, vigente.»

Y por medio del presente, se cita al titular registral, herederos del finado, don José María Bustamante y Castanedo, vecino que fue de Renedo, sin que conste quiénes sean tales herederos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 19 de abril de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander, en funciones del número tres, por permiso del titular, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de mayor cuantía que sobre declaraciones de derecho, de cuantía indeterminada, se siguen en este Juzgado a instancia de doña Jacoba Caldera Macho, representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra cuantas personas naturales o jurídicas tengan participación o se crean con derecho a la copropiedad del patio existente en la parte posterior del edificio número 5 de la Plaza del Dr. Fleming, de esta ciudad, y otro, con domicilio conocido, se les emplaza por medio de este edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 1 de septiembre de 1977.—El secretario judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 325 de 1977, a instancia de «Ignacio Palacios, S. A.», sociedad domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra la «Sociedad Jonila, S. A.», en la persona de su presidente del Consejo de Administración, consejero delegado, director, gerente o representante legal, con domicilio que tuvo primeramente en Rubén Darío, número doce, séptimo izquierda, y después en General Mola, número veintisiete, primero, primera puerta, de esta ciudad de Santander, y hoy en ignorado domicilio.

Y por medio del presente, se emplaza a la demandada, «Jonila, S. A.», para que en término de nueve días pueda comparecer en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Quijano González-Camino ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de gasóleo, clase C, de 7.500 litros de capacidad, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Ramón y Cajal, número 10.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 1 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Alonso Soterrío ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, rama mecánica, tipo III, a emplazar en Cajo, Grupo San Ramón, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José Daniel Toca Ortega ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles, rama electricidad, tipo III, a emplazar en General Dávila, 324, bloque B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 8 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General vacante en este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional

de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.^a Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la

provincia y será expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde de este Ayuntamiento, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local; y

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observarán en las oposiciones que se celebren en las poblaciones que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios

que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, o, en su caso, el último de los anuncios.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal,

con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrán tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en una toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un período máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el

Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que deberán figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser ex-

pedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado el ejercicio de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Admi-

nistración General, a que se refiere la base séptima de la convocatoria

Parte primera

Principios del Derecho Político y Administrativo

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

Parte segunda

Principios del Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y Delegación.
12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El alcalde como delegado del Poder Central.
15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

Parte tercera

Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.
23. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
24. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.
25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.
27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.
28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
29. La función pública en general y los funcionarios de las

Entidades locales. — Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Reinosa, 12 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Este Ayuntamiento tramita expediente para la implantación con su Ordenanza reguladora, y con sujeción al Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, de la tasa por prestación del servicio de instalaciones de fontanería para acoples o conexiones a la red general de suministro de agua potable al pueblo de Soto-Iruzo, de este término municipal; expediente que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, si a ellas hubiere lugar por parte de los interesados.

Santiurde de Toranzo, 10 de septiembre de 1977.—El alcalde, José María Llano Fernández.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Rionansa.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	